



**AYUNTAMIENTO MUNICIPAL TENARES**  
**"TENARES ES PROGRESO"**



**RESOLUCIÓN NO.06-2017**

- CONSIDERANDO:** Que el Ayuntamiento como entidad básica de la sociedad debe procurar el bienestar de los ciudadanos brindando servicios, y para cumplir con dicho servicio debe recibir fondos o ingresos, dándose la necesidad de la creación de fondos e ingresos públicos
- CONSIDERANDO:** Que el Ayuntamiento como entidad básica de la sociedad ha iniciado un proyecto dirigido a la implementación de gestión tributaria y administrativa como parte de la modernización del sistema, dándose la necesidad de organizar e incrementar sus ingresos.
- CONSIDERANDO:** Que es función del Ayuntamiento y de manera especial del Concejo de Regidores crear normas, reglamentos y ordenanzas con el fin de incrementar los ingresos y garantizar mejor servicio a la ciudadanía.
- CONSIDERANDO:** Que los ajustes, modernización conducen a las creaciones de nuevos gastos así como nuevos impuestos, legislaciones y participación en general de todos los Municipales, estando a cargo del Ayuntamiento de dicho Municipio.
- CONSIDERANDO:** Que los impuestos y arbitrios actualmente cobrables en el Ayuntamiento Municipal de Tenares son irrisorios y obsoletos en su mayoría y no correspondiendo a la situación económica actual del Municipio por lo que el Ayuntamiento debe diligenciar los recursos e ingresos para cumplir con sus acciones y competencias.
- CONSIDERANDO:** Que la Ley 176-07 es clara, precisa y establece los requisitos a seguir para modificar cuando así sea necesario los ingresos, arbitrios y demás en favor del Municipio de Tenares.
- VISTA:** La constitución de la República, la ley 34-55, 56-22, 176-07, en sus artículos 109, 271, 278, 374 entre otros.

**EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TENARES EN  
USO DE SUS FACULTADES LEGALES RESUELVE:**

- ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar como al efecto se aprueba la modificación de la Resolución 02-2017 de fecha 16 de febrero del año 2017 en lo relativo al cobro de la tarifa de los Actos

Notariales; así como la Resolución 03-2011 en lo que concierne al pago de Letreros, Vallas y Cruza Calle.

**ARTICULO SEGUNDO:** Aprobar como al efecto se aprueba para que a partir de la publicación de la presente Resolución el cobro para el registro y Actos Notariales que contengan sumas de dinero será un 3\*1000 del valor establecido en dicho acto; y los que no contengan sumas de dinero continuara siendo el pago por registro de Trescientos Pesos RD\$300.00, esto independiente del pago de Cien Pesos RD\$100.00 por concepto del pago de Notario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Aprobar como al efecto se aprueba el cobro mensual de Letreros y Vallas el cual será en la escala siguiente: 1 a 4 mts el valor de RD\$300.00, de 4 Mts A 6 Mts RD\$600.00 y de 6Mts en adelante RD\$1,200.00 para considerarse Pequeño, Mediano y Grande, así como Cruza Calle a pagar el valor de RD\$1,000.00 por actividad.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución surte sus efectos a partir de la firma y publicación de la misma, dejando sin efecto los puntos indicados en las Resoluciones antes mencionadas.

Dado en el Honorable Concejo Municipal del Ayuntamiento de Tenares, Provincia Hermanas Mirabal, República Dominicana, a los Once (11) días del Mes de Agosto del Año Dos Mil Diecisiete (2017), año 173 de la Independencia y 154 de la Restauración.

  
MARLENY R. CRUZ  
PRESIDENTA DEL CONCEJO

  
ENMANUEL MUÑOZ  
SECRETARIO DEL CONCEJO